



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 079/2015
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACION DEL
DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DEL TERENO DE EQUIPAMIENTO
UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, ZONA SUR-ESTE,
DENOMINADO “EL MECHERO”**

Artículo Primero - (Objeto).- La presente Ley Autónoma Municipal, tiene por Objeto la regularización de Derecho Propietario Municipal del terreno ubicado en la zona SUR-ESTE, UV. 160, DISTRITO MUNICIPAL N° 8, Mz. 49, 60, 61, 62, 73 y 74, con una superficie total de 60.143,18 m². (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Tres 18/100 metros cuadrados), denominada “EL MECHERO” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a los datos técnicos cursantes en la documentación adjunta.

Artículo Segundo.- En aplicación de los Artículos 1ro. y 3ro. de la Ley N° 1935, del 21 de diciembre de 1998; Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo 14 numeral 4), del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario y el Informe Técnico-Legal TAES - N° 025/2014; **SE ESTABLECE Y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, El lote de Terreno Urbano con la superficie total de (60.143,18 M²) SESENTA MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES 18/100 METROS CUADRADOS**, ubicado en el Distrito Municipal N° 8, Zona Sur-Este, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

U.V. N° 160, Mz. 49, 60, 61, 62, 73 y 74, con una superficie de (60.143,18 M².), SESENTA MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES 18/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 67,76 m., más línea curva R-10., Mas 56,48 m., Línea Quebrada 28,56m., Mas 178,02 m. colinda con las Mz. 50, Mz. 60, Mz. 61., y Mz. 62.

Sur: Mide 232,53 m., más 50,64 m., más línea curva R-15., Colinda con Av. Paurito.

Este: Línea curva R-10., más 159,89 m., Colinda con la Mz. 73 y Mz 74.

Oeste: Línea curva R-15., más 155,73m., Colinda con la Mz., 49.

COORDENADAS WGS-		
84		
PUNTO	X	Y
V1	486603.2023	8028410.1980
V2	486619.3820	8028408.1693
V3	486646.1006	8028358.4109
V4	486665.2691	8028337.2309
V5	486830.6182	8028271.2697
V6	486836.3928	8028258.7986
V7	486785.5006	8028107.2239
V8	486772.0925	8028097.0731
V9	486722.4360	8028104.5567
V10	486508.6469	8028196.0083
V11	486500.5831	8028215.2711



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

V12

486557.4005

8028360.2629

Artículo Tercero.- La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal el terreno con una superficie total de SESENTA MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES 18/100 METROS CUADRADOS (60.143,18 m2.), ubicados en la zona Sur - Este, Distrito Municipal N° 8, U.V. N° 160, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación del Artículo 6 de la Ley de Regularización de derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717, del 28 de mayo de 2004 y la disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario.

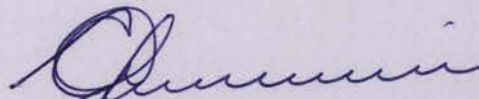
Artículo Cuarto.- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo Quinto.- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente; firma de la minuta Unilateral correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales.

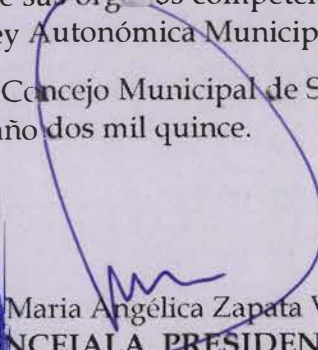
Artículo Sexto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

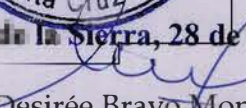

Abog. Carol Genevieve Viscarra
CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de mayo de 2015.


Sra. Mari Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA